

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 3

Magistrado Sustanciador **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**

Tunja, 10 ABR 2018

REFERENCIAS

ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: MAURICIO HUMBERTO ROA BERNAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GARAGOA, MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE, CORPOCHIVOR, DEPARTAMENTO DE
BOYACA, SECRETARIA DE SALUD.
RADICACIÓN: 150012331003**201100071-00**

=====

Ingresa el proceso al Despacho informando que las entidades requeridas en auto del 22 de febrero de 2018 allegaron los informes pertinentes.

1. De los informes allegados por las entidades requeridas:

El 21 de marzo de 2018 se allegó el informe del comité de verificación realizado el 20 de marzo anterior, en el cual intervinieron la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, Alcalde Municipal, Delegado de Secretaría de Salud de Boyacá, Delegado de la Defensoría del Pueblo y las Partes. La coordinadora del Grupo de Acciones constitucionales del Ministerio de Vivienda manifestó por escrito la imposibilidad de asistir a la diligencia.

Sobre el cumplimiento de las órdenes impuestas mediante providencia del 22 de febrero de 2017, las entidades accionadas manifestaron lo siguiente:

Secretario de Infraestructura del Municipio de Garagoa

___ Frente a la ejecución de un sistema de recolección y transporte de aguas provenientes de los caudales y de escorrentía, informó que se construyeron 152 metros de un canal encargado de la recolección y transporte de las aguas de escorrentía que afectaba el sector del relleno sanitario. En efecto, a folios 2021-2023 aportó fotografías en las que se constata la construcción del canal, sin embargo, para el Despacho no es

claro de qué manera esta funcionando dicha obra y la disposición final de las aguas que por ella transitan.

___ Respecto a la elaboración de un inventario sobre las zonas de alto riesgo, se anexó copia del contrato interadministrativo No. 215050 de 2015, con el objeto de caracterizar el terreno aledaño a la planta y la planta misma, como insumo para definir las zonas de alto riesgo. Se espera que durante la primera semana de junio se entreguen los resultados de la consultoría.

Sobre la ejecución del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos, el Municipio de Garagoa aportó el informe en el que explica que la labor se hace a través de camiones fabricados y que cuentan con todas las medidas de seguridad para el transporte de basuras y contención de lixiviados.

A pesar de constatarse a través de fotografías, cuáles son los camiones utilizados para la recolección y transporte de las basuras, para el Despacho se hace necesario constatar la realidad sobre el informe aportado, razón por la cual, esta orden no se declarará cumplida hasta tanto se realice la visita ocular al lugar y se verifique el cumplimiento de la misma.

Gerente de las Empresas Públicas de Garagoa SA ESP.

Sobre la cantidad de residuos que están ingresando al relleno, el Gerente manifestó que *"la capacidad construida de la planta de tratamiento es de 25 toneladas día, en este momento se reciben 8 toneladas día aproximadamente, se le recibe a los municipios de GARAGOA 214,43 ton como el mayor generador, al municipio de MACANAL 11,22 ton y de CHIVOR 8,82 ton; esto con el fin de no perder el esquema regional del relleno sanitario ya que en momento de recibir a solo un municipio CORPOCHIVOR no permitiría su operación. Se hace la precisión de que las siguientes empresas también depositan actualmente en el relleno sanitario de Garagoa sus residuos sólidos así: empresas EMGESA 0,58 ton; AES CHIVOR 1,89 ton; LA FONTANA 0.02 ton(empresa de triturados); TRITURADOS VALLE DE TENZA 0,05 ton; AVICOLA SAN JOSE 0,25 ton. En total se reciben en promedio 238,01 toneladas. Se menciona que por responsabilidad social también se le recogen los residuos a cuatro veredas de manera gratuita en un promedio de 0,75 ton, con el fin de evitar la quema de residuos en los predios. Lo anterior se puede probar conforme a las mediciones de la báscula de pesaje que tiene una capacidad de 130 toneladas"*.

A folios 2023-2033 aportó un estudio en el cual se determina la clasificación de los residuos, el transporte, el almacenamiento y el manejo de lixiviados.

En este aspecto, el Despacho advierte una gran preocupación teniendo en cuenta que mediante la sentencia del 2 de octubre de 2014 se ordenó expresamente al municipio de Garagoa y a la EP Garagoa SA ESP cumplir con la capacidad de residuos sólidos que están ingresando a la Planta de Tratamiento. Estas entidades tenían que abstenerse de recibir residuos de municipios y de particulares que excedieran la capacidad operativa de la Planta.

Sin embargo, según lo manifestó el Gerente de la EP de Garagoa, actualmente la Planta está recibiendo 238 toneladas de tres municipios, cuatro veredas y cinco empresas, lo cual permite evidenciar que aún se encuentran excediendo los límites permitidos en la licencia ambiental.

Así mismo, para el Despacho no resulta claramente probado que actualmente la empresa esté recibiendo residuos sólidos de los destinatarios mencionados, razón por la cual, será necesario que se alleguen pruebas que demuestren de donde provienen las basuras que ingresan a la planta, que cantidad y con qué frecuencia son depositadas.

___ Manifestó también que, dentro del plan de cierre y clausura del relleno realizó la reconstrucción de chimeneas en piedra rajón, malla galvanizada y tubería PVC perforada la cual se instaló en cada una de las chimeneas, de igual forma se hizo el cubrimiento final de la antigua celda de disposición final con material arcilloso; el sitio de disposición final ha tenido una auto recuperación en lo que corresponde a la cobertura vegetal.

Para demostrar lo manifestado se aportaron fotografías que demuestran la instalación de portones, construcción de chimeneas, cubrimiento de material y limpieza diaria de elementos en el área de influencia. (fl. 2033-2036).

Si bien lo anterior, para el Despacho se hace necesario constatar lo manifestado por el Gerente de la EP de Garagoa, razón por la cual, esta orden no se declarará cumplida hasta tanto se realice la visita ocular al lugar y se verifique el cumplimiento de la misma.

___ Con relación al plan de limpieza de las zonas verdes, manifestó que se *"limpiaron las zonas verdes aledañas al micro relleno sanitario y al sitio antiguo de disposición final con un guadañado constante y un despapele manual, se envía personal constantemente a realizar la limpieza y se construyó un portón para impedir ingreso de personal no autorizado, consideramos que hemos cumplido pero la limpieza debe hacerse permanente y seguidamente"*.

Con relación a la implementación de control de vectores, indicó que se realizaron fumigaciones diarias en la planta de tratamiento de residuos sólidos con diferentes insecticidas rotándolos para no generar resistencia en las moscas. Indicó que para el control de roedores se usan trampas

instaladas con cebos que contienen raticidas, frente al tema de olores ofensivos se ha usado cal hidratada para mitigar el olor de residuos orgánicos por el proceso de volteo. (fl. 2038)

En cuanto al cercamiento de la planta, manifestó que en el mes de diciembre se realizó el cerramiento de 144 metros lineales con alambre de púas y poste de madera en once hiladas, la única parte que no se puede colocar el cerramiento es la parte alta del relleno al ser este comprendido por un tramo de roca.

Sobre estos aspectos, también será necesario constatar lo manifestado por el Gerente de la EP de Garagoa, razón por la cual, esta orden no se declarará cumplida hasta tanto se realice la visita ocular al lugar y se verifique el cumplimiento de la misma.

Al apoderado de CORPOCHIVOR:

___ Con respecto a la obligación de capacitación y educación ambiental, el delegado de la Corporación aportó copia de las actas de los trabajos de sensibilización de residuos sólidos y control ambiental realizadas en colegios y juntas de acción comunal de los barrios y veredas del municipio de Garagoa, los cuales se realizaron en el periodo de 2016-2017-2018. (fl.2110)

___ Respecto al informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental manifestó que estas no se han acatado, pero en cuanto a los artículos del Decreto 838 del 2015 se está cumpliendo en un 90% (fls. 2004-2019). Las obligaciones que aún no se han cumplido son las siguientes:

- 1) cubrimiento diario de los residuos,
- 2) control de gases y concentraciones que los hacen explosivos,
- 3) control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y la descarga ilegal de residuos,
- 4) falta monitoreo mensual de la señalización presentada en el Programa de Monitoreo,
- 5) control y monitoreo al sistema de captación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F664 del título F del RAS, entre otros aspectos.

El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Manifestó en la diligencia que, conforme a las funciones del Ministerio, solo se puede brindar un apoyo administrativo y técnico en conjunto con Corpochivor, por lo cual se coordinará como se prestará este apoyo técnico.

Sobre el cumplimiento de la orden impuesta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

el Despacho advierte que no se ha realizado ninguna gestión tendiente a emitir un informe técnico sobre el estado actual de las condiciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Delegado de la Secretaría de Salud de Boyacá

___ El delegado de la Secretaría de Salud manifestó que la capacidad técnica y operativa del laboratorio de salud pública no permite realizar estudio para aguas residuales ni menos para suelo, ya que el laboratorio es solamente de agua para consumo humano y doméstico.

Se caracterizaron unos aljibes que fueron concertados e identificados con la autoridad ambiental, lo cual arrojó como resultado, agua no apta para consumo humano que es la característica común del agua cruda.

En relación con el plan de salud pública, la Secretaría de Salud del departamento efectuó un acompañamiento para la verificación del cumplimiento al plan municipal y a la ejecución del mismo, dentro de este plan municipal no están determinadas acciones particulares para la vereda Caracol donde está ubicado el relleno sanitario.

Actor popular:

El señor Mauricio Humberto Roa Bernal intervino en la diligencia señalando que se continúa la violación de los derechos colectivos. Aportó documentos y fotografías que para demostrar sus motivos (fls. 2181-2201).

Señaló que las maquinas que están dentro del relleno no funcionan, excepto una que se esta acumulando con bastante basura que no está siendo seleccionada.

Manifiesta que le consta que los olores del relleno son nauseabundos, hay presencia de millares de moscas, chulos y vectores que perjudican el ambiente de todas las veredas que se encuentran alrededor.

Representante de la defensoría del pueblo.

Manifestó su preocupación la vulneración de los derechos colectivos por el defectuoso funcionamiento del relleno sanitario por la contaminación de los recursos naturales. Indicó también que existen varias actuaciones desarrolladas, pero no se ha llegado al 100% del cumplimiento, pues se mantiene la afectación y se incrementara con el pasar del tiempo.

Procurador Judicial Ambiental y Agrario.

Señaló que no se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del fallo del 2 de octubre de 2014 proferido por el tribunal Administrativo de Boyacá.

Solicitó al Despacho que se ordene la realización de un comité de verificación y cumplimiento con su coordinación, en el relleno sanitario del municipio de Garagoa con el fin de recorrer el lugar y sus áreas aledañas verificando el cumplimiento de todas las obligaciones, lo cual permitirá constatar las posibles afectaciones ambientales que pueden estarse causando y especialmente no contempladas en el estudio de impacto ambiental que dio lugar a la licencia ambiental.

Finalmente, se fijó para el lunes 4 de junio a las 8:30 am la realización de un nuevo comité de verificación de cumplimiento.

2. Conclusiones.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Despacho concluye que será necesario impartir las siguientes medidas a fin de obtener el cumplimiento del fallo de primera instancia:

En primer lugar, el Despacho accederá a la petición elevada por el Comité de Verificación respecto a la realización del próximo comité en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Garagoa el día cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

Allí se constatará el cumplimiento de las ordenes relacionadas con la capacidad de residuos sólidos que actualmente están ingresando a la planta, el estado en que se encuentra el control de vectores, roedores y aves de carroña, las actividades de limpieza, el proceso de cerramiento perimetral, el estado en que se encuentra el cierre definitivo del relleno, el proceso de cubrimiento diario de residuos sólidos y la recolección y el transporte de los mismos.

Ahora bien, al municipio de Garagoa y a las EP de Garagoa se les requerirá para que indiquen el procedimiento final que se le está otorgando a las aguas de escorrentía que circulan por el canal de 152 Mts.

Teniendo en cuenta que la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos no está cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 224 del 2 de mayo de 2002, se requerirá al municipio de Garagoa y a las EM de Garagoa para que realicen un informe de las actividades que se desarrollaran con el fin de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Control de gases y concentraciones que los hacen explosivos.
- Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y la descarga ilegal de residuos.
- Falta monitoreo mensual de la señalización presentada en el Programa de Monitoreo.

- Control y monitoreo al sistema de captación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F664 del título F del RAS, entre otros aspectos.

Así mismo, se requerirá al municipio de Garagoa y a las EM de Garagoa para que informen el estado en que se encuentra el procedimiento llevado a cabo y las actividades desarrolladas para la construcción de los muros en gavión del costado sur y occidente, así como de los filtros en la base del antiguo sitio de disposición final con el sistema de tratamiento biológico de lixiviados.

Se requerirá por segunda vez al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que emitan el informe técnico sobre el estado actual de las condiciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y para que en el mismo, describan la capacidad técnica con la que cuenta la Empresas Publicas de Garagoa para administrar y manejar la planta.

Teniendo en cuenta que el municipio de Garagoa suscribió el contrato interadministrativo No. 215050 de 2015, con el objeto de caracterizar el terreno aledaño a la planta y la planta misma, como insumo para definir las zonas de alto riesgo, el Despacho requerirá a la entidad para que allegue las conclusiones del estudio el día 5 de junio, durante la diligencia del comité de verificación.

Frente a lo expuesto por la Secretaría de Salud de Boyacá, el Despacho observa que con base en el estudio bacteriológico realizado sobre estanques, bebederos y/o aljibes, se deberá desarrollar e implementar el programa de salud pública especial para los habitantes de los sectores aledaños a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Garagoa para evaluar y neutralizar los riesgos y enfermedades por la operación de la Planta.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la Secretaría de Salud de Boyacá para que allegue un proyecto con el fin de implementar, en conjunto con el municipio de Garagoa, el programa de salud pública especial para los habitantes de los sectores aledaños a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Garagoa.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud de Boyacá no cuenta con los equipos necesarios para realizar el análisis físicoquímico y bacteriológico sobre el estado actual de calidad de las aguas negras, de los lixiviados, de las aguas lluvias y de la tierra aledaña a la Planta de Tratamiento, dicha orden se trasladará a Corpochivor, para que, a través de sus técnicos, realice dicha labor y remita el estudio a la Secretaría de Salud para que incluya dicho documento en el programa de salud pública.

Por otro lado, el Despacho encontró que en la diligencia del Comité de Verificación realizada el 20 de marzo de 2018, asistieron entre otros, la delegada de la Secretaría de Salud de Boyacá, el apoderado de Corpochivor y el Secretario de Infraestructura de Garagoa, quienes acudieron en representación de las respectivas entidades.

Al respecto, se advierte que en el fallo de primera instancia dictado el 2 de octubre de 2014 se conformó el Comité de Verificación con el Secretario de Salud de Boyacá, y no con su delegado, el alcalde municipal de Garagoa, y no con su Secretario de Infraestructura, y el Representante Legal de Corpochivor, y no con su apoderado.

En virtud de lo anterior, se exhortará a Secretario de Salud de Boyacá, el alcalde municipal de Garagoa y al Representante Legal de Corpochivor, para que en adelante asistan de manera obligatoria a todos los Comités de Verificación que se programen so pena de incurrir en desacato del fallo judicial mencionado. Así mismo, se exhortará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que envíe su respectivo delegado o delegada a fin de representar a su entidad.

Finalmente, se advierte que a folio 2111 se allegó poder otorgado al abogado Francisco Alberto Fajardo Bohórquez para representar a la Corporación Autónoma de Chivor, por tanto, se reconocerá personería jurídica para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR fecha y hora para la diligencia de verificación de cumplimiento para el día cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Garagoa.

SEGUNDO. REQUERIR al municipio de Garagoa y a las EP de Garagoa se les requerirá para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, señale el procedimiento final que se le está otorgando a las aguas de escorrentía que circulan por el canal de 152 Mts. Construido sobre el tratamiento de los lixiviados.

TERCERO. REQUERIR al municipio de Garagoa y a las Empresas Públicas de Garagoa para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen un informe de las actividades que se desarrollarán con el fin de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Control de gases y concentraciones que los hacen explosivos.
- Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y la descarga ilegal de residuos.
- Falta monitoreo mensual de la señalización presentada en el Programa de Monitoreo.
- Control y monitoreo al sistema de captación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el numeral F664 del título F del RAS, entre otros aspectos.

CUARTO. REQUERIR al municipio de Garagoa y a las Empresas Públicas de Garagoa para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informen el estado en que se encuentra el procedimiento llevado a cabo y las actividades desarrolladas para la construcción de los muros en gavión del costado sur y occidente, así como de los filtros en la base del antiguo sitio de disposición final con el sistema de tratamiento biológico de lixiviados.

QUINTO. REQUERIR por segunda vez al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emitan el informe técnico sobre el estado actual de las condiciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y para que en el mismo, describan la capacidad técnica con la que cuenta la Empresas Publicas de Garagoa para administrar y manejar la planta.

SEXTO. REQUERIR al municipio de Garagoa para que el día 5 de junio de 2018 allegue las conclusiones del estudio que se emita en virtud del contrato interadministrativo suscrito con el FONADE.

SÉPTIMO. REQUERIR a la Secretaría de Salud de Boyacá para que, con base en los estudios fisicoquímicos de las aguas, allegue, dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, un proyecto con el fin de implementar, en conjunto con el municipio de Garagoa, el programa de salud pública especial para los habitantes de los sectores aledaños a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Garagoa, con el fin de evaluar y neutralizar los riesgos y enfermedades por la operación de la Planta

OCTAVO. ORDENAR a la Corporación Autónoma de Chivor para que realice el análisis físicoquímico y bacteriológico sobre el estado actual de calidad de las aguas negras, de los lixiviados, de las aguas lluvias y de la tierra aledaña a la Planta de Tratamiento.

Dentro del término máximo de un (1) mes, la Corporación deberá remitir el estudio a la Secretaría de Salud para que esta última lo incluya en el programa de salud pública.

NOVENO. REQUERIR al municipio de Garagoa y a las Empresas Publicas de Garagoa para que, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen los documentos necesarios para demostrar la capacidad de residuos sólidos que ingresan a la planta, así como, de dónde provienen las basuras que ingresan a la planta, que cantidad y con qué frecuencia son depositadas.

DÉCIMO. EXHORTAR al Secretario de Salud de Boyacá, el alcalde municipal de Garagoa y al Representante Legal de Corpochivor, para que en adelante asistan de manera obligatoria a todos los Comités de Verificación que se programen so pena de incurrir en desacato del fallo judicial mencionado.

DÉCIMO PRIMERO. EXHORTAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que envíe su respectivo delegado o delegada a fin de representar a su entidad en los Comités de Verificación de Cumplimiento que se realizaran en adelante.

DÉCIMO SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al abogado Francisco Alberto Fajardo Bohórquez para representar a la Corporación Autónoma de Chivor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

Danny

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado

No. 53 de hoy, 11 ABR 2018

EL SECRETARIO